ADENDA No. 01

AL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-2026

OBJETO: ***ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE RED Y SUMINISTROS PARA VOZ Y DATOS PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA***

CONSIDERANDO:

1. Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta dio apertura al Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. MC-022-2026, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día 3 de noviembre de 2026.

2. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a la Invitación Pública y a los documentos precontractuales, uno de los interesados formuló inquietudes relacionadas con el alcance de la modalidad de precios unitarios fijos y monto agotable, particularmente respecto de si el contrato derivado de la aceptación de la oferta se formalizaría por el valor del presupuesto oficial asignado o por el valor resultante de la evaluación de la oferta económica.

3. Que el proceso contractual fue estructurado bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos y Monto Agotable, en virtud de la cual las cantidades de bienes establecidas en el Anexo Técnico corresponden a estimaciones proyectadas para efectos de la estructuración del proceso y la comparación económica objetiva de las ofertas.

4. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 639 de 2026), por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000,00),** ampara la totalidad de los recursos disponibles y constituye el límite presupuestal máximo para la ejecución del contrato durante la vigencia fiscal 2026.

5. Que, con el propósito de garantizar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica, resulta necesario precisar en los Estudios Previos y en la Invitación Pública que: (i) el valor contractual corresponderá al presupuesto oficial amparado mediante el CDP No. 639 de 2026, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000,00);** y (ii) la sumatoria de los precios unitarios por cantidades proyectadas opera exclusivamente como herramienta para la determinación del menor precio y la fijación de los precios unitarios adjudicados.

6. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en los numerales 2.13 y 5, literal C), de la Invitación Pública, la Entidad se encuentra facultada para modificar los documentos del proceso mediante la expedición de adendas.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir la Adenda No. 01 al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-022-2026, en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR un parágrafo al numeral 3.6 de la Invitación Pública, el cual quedará así:

> **"PARÁGRAFO: FORMALIZACIÓN Y VALOR CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.** En virtud de la modalidad de Precios Unitarios Fijos y Monto Agotable, el contrato que se perfeccione mediante la Comunicación de Aceptación de la Oferta tendrá como valor contractual la suma de

NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000,00), correspondiente al presupuesto oficial amparado en el CDP No. 639 de 2026. No obstante, la ejecución contractual y presupuestal se realizará con fundamento en los precios unitarios fijos ofertados por el contratista y las cantidades de bienes que efectivamente requiera la Entidad, las cuales serán solicitadas mediante las respectivas órdenes de pedido y pagadas de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, sin que en ningún caso pueda superarse el valor máximo del presupuesto asignado."

SEGUNDO: ADICIONAR un parágrafo al numeral 8.4 de la Invitación Pública y al numeral 6.4 de los Estudios Previos, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO: ALCANCE DE LA CANASTA DE EVALUACIÓN. La sumatoria resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas en el Anexo Técnico constituye un mecanismo de comparación económica de las ofertas, cuyo propósito es determinar el orden de elegibilidad y establecer los precios unitarios que regirán la ejecución contractual. En consecuencia, el valor resultante de dicha operación no constituye el valor contractual, el cual corresponderá a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000,00),** amparado en el CDP No. 639 de 2026."

TERCERO: ADICIONAR un parágrafo al numeral 5.1 de los Estudios Previos, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO: VALOR CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos y Monto Agotable, por lo cual el valor del contrato a comprometer presupuestalmente será por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000,00)**, amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 639 de 2026. La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con los precios unitarios fijos ofertados por el contratista y las cantidades de bienes que efectivamente requiera la Entidad, mediante órdenes de pedido emitidas por la supervisión, hasta agotar el presupuesto disponible, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los recursos asignados."

CUARTO: Las demás estipulaciones, especificaciones técnicas y condiciones de la Invitación Pública y sus anexos que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.